



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26
Ciudad de México a 15 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 10DU2023V0001-1

Ing. José Froylán García Higareda

Director General del Centro SICT Durango
Río Papaloapan No. 222, Edificio A, Colonia
Fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110
Durango, Durango.
Teléfono: (618) 454 31 00 Ext. 47000 y 47001
Correo E.: jose.garciah@sict.gob.mx

No. de Expediente: 10DU2023V0001.

No. de Bitácora: 09/MG-0104/01/23.

Asunto: Resolución Administrativa por la que se determina autorizar un proyecto de manera Condicionada.

Recibi original de 36 Fojas
Oscar A. Aguilar Cruz
21/07/2026

PRESENTE

VISTO. El expediente con clave **10DU2023V0001** que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite denominado **SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa"**, ingresado en esta DGIRA, el 19 de enero de 2023, por el **Centro SICT Durango (promovente)**, a través del entonces Director General, el **Ing. Ángel Sergio Dévora Nuñez** ahora el **Ing. José Froylán García Higareda**, que tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta DGIRA, anexa a la cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) para el **proyecto** denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.**

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

Centro SICT Durango
Página 1 de 36



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango” (proyecto); a ubicarse en el municipio de Topia, en el Estado de Durango.

RESULTANDO:

- I. Con fecha 09 de enero de 2023, el **promoviente** presentó ante esta DGIRA el oficio número 6.9.411.CA.693.2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual, el **promoviente**, ingresó el trámite **SEMARNAT-04-003-A** denominado *“Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa”*, al cual se le asignó el número de **Bitácora 09/MG-0104/01/23** y **Expediente 10DU2023V0001**, anexando a la **MIA-R**, información cartográfica, vectoriales y los programas ambientales del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Con fecha 23 de enero de 2023, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 primer párrafo y 35 **LGEEPA**; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- III. Con fecha 26 de enero de 2023, esta DGIRA publicó en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, a través de la Separata número DGIRA/0006/23 Año XXI de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el período comprendido del 19 al 25 de enero de 2023 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Con fecha 30 de enero de 2023, el **promoviente** ingresó en esta DGIRA el oficio número 6.9.411.CA.042.2023 de fecha 20 del mismo mes y año, adjuntando el original del periódico denominado *“EL SOL DE DURANGO”* (página 9) de fecha 24 de enero de 2023, donde el **promoviente** realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**.

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango”

Centro SICT Durango
Página 2 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

1. Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta DGIRA; que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 73 fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, III, XI, XII, XIII y XLV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1 fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI, XII y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS 1 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones VII, IX, XII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 9, 11 fracción I, 13, 17, 19, 21, 24, 26, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 51 fracción II, 53 y 54 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**; 1, 2, fracción V, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c) 5, 6, fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en segundo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental previo al cumplimiento de los requisitos a través de la evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional y en tercero, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución, estableciendo los términos para el cumplimiento de sus obligaciones.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

*Centro SICT Durango
Página 3 de 36*



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

- Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; 40 párrafo segundo y 4 fracción IV, 26 fracción III, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 del **REIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública a los proyectos sometidos a las manifestaciones de impacto ambiental ante esta DGIRA; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta **SEMARNAT**.

En este sentido, una vez integrado el expediente de la **MIA-R** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO IV** de la presente **Resolución Administrativa**, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**, al respecto la publicación del **proyecto** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/0006/23, Año XXI de la Gaceta Ecológica de fecha 26 de enero de 2023, para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto**. En este sentido, el plazo para la presentación de la solicitud antes referida computó a partir del día 27 de enero de 2023 y feneció el 10 de febrero del mismo mes y año, periodo dentro del cual, esta DGIRA no recibió solicitud de consulta pública para el **proyecto**.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO.

- Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y O) fracción I del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales de comunicación que con lleven el cambio de uso de suelo; requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT a través de esta DGIRA; por lo que, el **promovente** presentó la **MIA-R** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 13 del **REIA**.
- Que de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del **REIA**, el cual, en su interpretación sistemática y armónica, establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-R**, la descripción del **proyecto**, por lo que, el **promovente**

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

*Centro SICT Durango
Página 4 de 36*



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

incluyó en la **MIA-R**; la descripción del **proyecto** consistente en la ampliación de un camino de terracería existente y en operación denominado "La Lajita - Topia", el cual será modernizado a una Carretera Tipo "D" iniciando en el km 20+000 y finalizando en el km 26+988.80¹; asimismo se llevará a cabo la alineación del trazo y la corrección de curvas, a ubicarse en el municipio de Topia, Estado de Durango, en las siguientes Coordenadas UTM extremas, Zona 13 R, Datum WGS84:

Cadenamamiento	Coordenadas	
	X	Y
Km 20+000	342960	2791998
Km 26+988.80	342329	2789554

Nota: Las coordenadas del trazo del **proyecto** se detallan en el Capítulo II de la **MIA-R** páginas 11 y 12.

El **proyecto** pretende alcanzar las siguientes especificaciones, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R**:

Especificaciones Geométricas	Camino existente	Camino proyectado
Camino Tipo	Terracería	Tipo D
Longitud Total del camino	6.988 km	6.988 km
Ancho de Derecho de Vía	20.00 m de cada lado	20.00 m de cada lado
Ancho de Corona	N/A	7.20 m
Ancho de Calzada	N/A	7.20 m
Número y ancho de carriles	N/A	2 carriles de 3.60 m cada uno
Superficie del Derecho de Vía	N/A	27.95 ha.
Superficie Total de Afectación (considerando la Línea de Ceros y la superficie de correcciones de curvas y del trazo).	N/A	12.05 ha.
Superficie de obras permanentes del camino	N/A	5.03 ha.

Con el desarrollo del **proyecto**, se busca comunicar con mayor eficiencia a la cabecera municipal de Topia con las localidades de San Jorge, Manzanillas, La China, Puerto del Aguaje y Puerto de Jerusalén, lo que impulsará la economía de la zona con el intercambio de bienes y servicios; así como disminuir los tiempos de recorrido entre las localidades involucradas, traduciéndose en un incremento en la calidad de vida de los habitantes de la región.

¹ Se hace referencia a que el nombre del proyecto "Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km", indica un cadenamamiento que va del km 20+000 al km 28+000; sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R**, el **proyecto** considera únicamente del km 20+000 (inicial) al km 26+988.80 (final).

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 5 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto** requerirá del desmonte de vegetación de Bosque de Pino-Encino en una superficie de 7.02 ha, por lo que requiere del Cambio de Uso del Suelo (CUS) de áreas forestales, el cual se llevará a cabo en 24 polígonos cuyas coordenadas, tipo de vegetación y superficie de afectación por polígono se detalla en las páginas 19, 20, 35 a 55 del Capítulo II de la **MIA-R**.

Asimismo, el **proyecto** contempla la construcción de cunetas, bordillos, lavaderos y la construcción de 20 obras de drenaje menor para librar los escurrimientos intermitentes que inciden en el trazo del **proyecto**, cuyas especificaciones son las siguientes:

ODM	Cadenamiento	Tipo de Obra	Coordenadas UTM		ODM	Cadenamiento	Tipo de Obra	Coordenadas UTM	
			X	Y				X	Y
1	20+070	Bóveda 1.50 X 2.00	342964	2791942	11	23+285.17	Bóveda 1.50 X 2.00	342633	2791092
2	20+300	Bóveda 1.50 X 2.00	342788	2792037	12	23+700	Losa 1.50 X 1.00	342861	2790990
3	20+423.59	Losa 1.50 X 1.00	342853	2791933	13	24+892.34	Bóveda 1.50 X 2.00	342833	2790409
4	20+611.63	Bóveda 1.50 X 2.00	342783	2791906	14	24+956.18	Bóveda 1.50 X 2.00	342887	2790443
5	20+684.76	Bóveda 1.50 X 2.00	342745	2791965	15	25+017.61	Bóveda 1.50 X 2.00	342930	2790486
6	21+262.54	Bóveda 1.50 X 2.00	342564	2791696	16	25+207.59	Bóveda 1.50 X 2.00	342931	2790402
7	21+923.76	Bóveda 1.50 X 2.00	342861	2791544	17	25+325.05	Bóveda 1.50 X 2.00	342907	2790313
8	22+281.16	Bóveda 1.50 X 2.00	342916	2791493	18	26+000	Losa 1.50 X 1.00	342609	2790096
9	22+700	Losa 1.50 X 1.00	342948	2791412	19	26+580	Losa 1.50 X 1.00	342497	2789618
10	22+980	Losa 1.50 X 1.00	342787	2791281	20	26+740	Losa 1.50 X 1.00	342444	2789761

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** para el desarrollo del **proyecto**, se requerirá la instalación de bodegas, talleres y patios de maquinaria, los cuales se ubicarán cerca del kilómetro 26+140 dentro del Derecho de Vía en un área carente de vegetación y cercana a la cabecera municipal de Topia; asimismo, se requiere de oficinas centrales, comedor y dormitorios para los trabajadores de la obra, los cuales se instalarán en las localidades cercanas al **proyecto**.

Conforme a lo manifestado por el **promovente** no se solicita la autorización para la apertura de caminos de acceso ya que se utilizará el existente y no se prevé la apertura de bancos de materiales ya que se utilizarán los bancos autorizados cercanos.

La información más detallada sobre las coordenadas, características de las obras y actividades del **proyecto**, se describe en las páginas 3 a 55 del Capítulo II de la **MIA-R**; derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-R** respecto a la descripción del **proyecto** pone en evidencia la ubicación, superficies y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA** y el artículo 13, fracción II de su **REIA**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 6 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como, lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA** en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-R** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo de las obras y actividades que se desarrollaran en el **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, y considerando que el **proyecto** se pretende realizar en el municipio de Topia, Estado de Durango, está DGIRA a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental; así como, la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas, evaluó a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)², con el que cuenta esta Autoridad Administrativa, lo manifestado por el **promoviente**, respecto a que el área en donde se realizará el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos y de política ambiental:

a. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF)³.

Para determinar si una carretera es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica de manera supletoria lo que establecen los artículos 1 y 2 fracciones I, inciso c) de la **LCPAF**, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y

² Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1993, y su última reforma publicada en el DOF el 15 de noviembre de 2023.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 7 de 36



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios”.

(El subrayado es de esta DGIRA).

En vinculación con lo anterior y considerando que el **proyecto** será construido por la Federación y por lo tanto con fondos federales, el mismo se constituye como una vía general de comunicación de carácter federal, por lo que el **proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.

b. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la LGEEPA y al REIA, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X de la LGEEPA y artículos 3 y 5 incisos B) y O) fracción I de su REIA, que a letra disponen:

LGEEPA

“ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Vías Generales de Comunicación;

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

REIA

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:

I Ter. Cambio de uso de suelo: Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;

...

ARTÍCULO 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topía, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topía, en el Estado de Durango”

*Centro SICT Durango
Página 8 de 36*



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS.

I.- Cambio de uso del suelo para... vías generales de comunicación"

(El resaltado es de esta DGIRA).

De esta manera, y conforme a lo establecido en los incisos **a.**, y **b.** de este apartado, esta DGIRA determina que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y O) fracción I de su **REIA**, al tratarse de la ampliación de una vía general de comunicación que requiere del Cambio de Uso de Suelo de áreas forestales en una superficie de 7.02 ha de vegetación de Bosque de Pino-Encino, y por lo tanto, requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental.

c. Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la **MIA-R**, y lo corroborado en el **SIGEIA**, se constató que el **proyecto** no se encuentran dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

d. Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Durango⁴ (POET-ED).

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** y lo corroborado por esta Dirección General a través del **SIGEIA**, el sitio del **proyecto** se ubica en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 56 (Superficie de Gran Meseta 11), 106 (Sierra Alta con Cañones 7) y 250 (Topía) cuya política ambiental, usos y criterios se señalan a continuación:

UGA	Política ambiental	Usos a promover	Criterios de Regulación Ecológica
56	Conservación	Conservación de la Biodiversidad Aprovechamiento Forestal Maderable	BIO01, FORM01, FORM02, FORM03, FORM04, FORM05 y URB08.
106	Aprovechamiento	Conservación de la Biodiversidad Explotación Pecuaria de Caprinos Aprovechamiento Forestal Maderable Minería	BIO01, GAN01, GAN 02, GAN05, GAN06, GAN07, GAN08, GAN09, FORM1, FORM2, FORM03, FORM04, FORM05, FORM06, MIN01, MIN02, MIN03, MIN04, URB01, URB02, URB03, URB04, URB05, URB06, URB07, URB09, URB11, URB12, URB13, URB14, URB15, URB16.

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 08 de septiembre de 2016.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topía, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topía, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 9 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

UGA	Política ambiental	Usos a promover	Criterios de Regulación Ecológica
250	Restricción		URB01, URB02, URB03, URB04, URB05, URB06, URB07, URB08, URB11, URB12, URB13, URB14, URB15, URB16.

Conservación de la Biodiversidad (BIO01), Aprovechamiento Forestal No Maderable (FORM01, FORM02, FORM03, FORM04, FORM05), Urbano (URB01, URB02, URB03, URB04, URB05, URB06, URB07, URB09, URB11, URB12, URB13, URB14, URB15, URB16), Explotación Pecuaria (GAN01, GAN 02, GAN05, GAN06, GAN07, GAN08, GAN09), Minería (MIN01, MIN02, MIN03, MIN04).

En cuanto a los Criterios de Regulación Ecológica, resultan aplicables al **proyecto** los siguientes:

No.	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación del promovente
BIO01	Se deberán fomentar programas interinstitucionales enfocados a la reintroducción de flora y fauna nativa en aquellas áreas donde hayan sido desplazadas o afectadas por actividades previas.	"El proyecto presenta como medida de mitigación el programa de rescate y reubicación de flora y fauna".
URB01	El desarrollo de las zonas de reserva urbana deberá ser acorde a la disponibilidad de servicios que garanticen la calidad de vida de los pobladores y la exclusión de riesgos al medio ambiente.	"El proyecto contempla la modernización de un camino de terracería a un carretera tipo "D", disminuyendo el impacto a ambiente al tratarse de un camino de terracería establecido, con la modernización se pretende mejorar las condiciones de vida de la población".
URB06	Para la definición de nuevas reservas territoriales para los asentamientos humanos, se deberá tomar en cuenta los proyectos de desarrollo urbano y el presente Programa de Ordenamiento Ecológico, así como la infraestructura existente.	"El proyecto se desarrolla en su mayoría sobre la trayectoria actual, dentro de su derecho de vía".
URB14	Se deberá de respetar la vegetación arbustiva y arbórea que existe en los cauces, márgenes y zona federal de los ríos y arroyos que existan dentro de las áreas urbanas y asentamientos humanos.	"El proyecto contempla la construcción de 20 obras de drenaje menor para no interrumpir con los escurrimientos naturales. En este sentido, es relevante mencionar que este Proyecto no atraviesa por algún Río u Arroyo, por lo que no afectará vegetación de galería".
URB15	Se deberá proteger, restaurar y mantener la infraestructura asociada a las corrientes de agua que circulan en los asentamientos urbanos, de acuerdo a las necesidades de la misma.	"El proyecto contempla la construcción de 20 obras de drenaje para evitar la afectación a los escurrimientos naturales".

De lo anterior y del análisis realizado por esta DGIRA, se tiene que dentro del **POET-ED** no se tiene prohibida la construcción de la infraestructura, como tampoco las actividades relacionadas al **proyecto**, y es importante mencionar que dentro de la **MIA-R** se proponen medidas de mitigación, compensación y

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 10 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

restauración para mitigar los impactos ocasionados por el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, mismas que son acordes a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

- e. Que conforme, considerando lo establecido en el artículo 47 del **REIA**; el cual, interpretado de manera sistemática y armónica en su parte conducente establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y una vez analizadas las características del **proyecto**, el **promoviente** se encuentra vinculado al cumplimiento de las **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-001-SEMARNAT-1996**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en materia de residuos, aire, ruido, agua y protección de especies.

En este sentido el **promoviente** incluyó dentro de la **MIA-R**, la vinculación de lo establecido en las normas referidas en el párrafo que antecede conforme a lo siguiente:

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.		
Materia	Norma	Vinculación con el proyecto
Residuos	NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	El promoviente manifiesta que se establecerán Acciones de Manejo Integral de Residuos, en las que se incluirán las medidas para la separación de los residuos y su disposición final.
	NOM-054-SEMARNAT-1993.- Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.	
Aire	NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos, maquinaria y equipo que sean empleados en las distintas etapas del proyecto contarán con un programa de mantenimiento preventivo y periódico; en el cual se considere el cambio de aceite y filtros, y la verificación de estos en establecimientos autorizados por las autoridades correspondientes.
	NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango

Página 11 de 36

2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.		
Materia	Norma	Vinculación con el proyecto
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Durante las distintas etapas de la construcción del camino se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, es importante recalcar que el personal que labore en la obra contará con el material de protección necesario para su seguridad; asimismo, la jornada laboral será de 8:00 am a 6:00 pm.
Agua	NOM-001-SEMARNAT-2021.- Establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	Se instalarán sanitarios portátiles, cuyo manejo, recolección de residuos y su disposición se llevará a cabo por empresas autorizadas.
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sistema ambiental regional y área del proyecto se identificó 1 especie de flora y 7 de fauna en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 ; al respecto, el promovente propone Acciones de Rescate y Reubicación de Especies de Flora y Fauna Silvestre.

En este sentido, el **promovente** propuso como parte de la **MIA-R**, la implementación de un **Programa de Vigilancia Ambiental** que permitirá dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables vigentes durante las diferentes etapas del **proyecto**, por lo que está DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

- Que considerando lo establecido en los artículos 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **REIA**, mismos que analizados de manera sistemática y armónica establecen que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; asimismo, deberá considerar la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; En este sentido, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 12 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, autorizar parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 fracciones IV, V y VI del **REIA** vinculan al **promovente** a incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, del mismo; al respecto, el **promovente** manifestó dentro del capítulo IV de la **MIA-R** que el **SAR** fue delimitado en base a los criterios topográficos, curvas de nivel (1,822 msnm a 2,415 msnm), hidrológicos a nivel local, infraestructura vial (caminos de terracería y veredas) y tipos de Vegetación (Serie VII INEGI), mediante los cuales, se delimitó el polígono del **SAR**, mismo que cuenta con una forma irregular, en una superficie de 32,602.88 Ha. El **SAR** se ubica en áreas de vegetación de Bosque de Encino, Bosque de Pino-Encino, Bosque de Pino, Bosque de Encino-Pino, Selva Baja Caducifolia, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino-Encino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia, Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Pino y Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Pino-Encino, Pastizal Inducido y Asentamientos Humanos, y se asienta sobre un clima cálido subhúmedo y templado subhúmedo con lluvias presentes en los meses de julio y agosto; asimismo, y con base en las características del **SAR** manifestadas por el **promovente** dentro del capítulo IV. **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DEL DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN** de la **MIA-R**, en el que se llevó a cabo la identificación y evaluación de los impactos ambientales a generar por el **proyecto** y a partir de los cuales, el **promovente** propuso las medidas preventivas y de mitigación correspondientes, esta DGIRA procedió a realizar el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo siguiente:

Factores abióticos:

Aire.

7. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VI, 5 fracción XV, 12 fracción III, 110 fracciones I y II, 111 fracciones III, IX y XIII, 112 fracciones V y XII, 155 de la **LGEEPA**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-050-SEMARNAT-2018** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 13 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico; de igual manera, es facultad de la Secretaría controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera mediante la expedición de las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles para el control de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; así como, de partículas sólidas.

En este sentido, conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, indicó que el desarrollo de las zonas urbanas ha venido acompañado por la proliferación de problemas ambientales debidos, al incremento de población, actividad industrial, flota vehicular, dinamismo doméstico y demanda de servicios; lo que suele producir una gran cantidad de sustancias que modifican la composición natural del aire, entre las fuentes de emisión de contaminantes se encuentran las quemas agrícolas y de vegetación. En este sentido es de destacar que en el **SAR** predominan los usos de suelo de Bosque de Encino, Bosque de Pino-Encino, Bosque de Pino, Bosque de Encino-Pino, Selva Baja Caducifolia, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino-Encino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia, Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Pino y Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Pino-Encino, Pastizal Inducido y Asentamientos Humanos; en lo referente, a la calidad atmosférica en el área del **proyecto** y por las condiciones actuales del lugar, donde no existe ningún tipo de industria y a la cercanía con la zona urbana de la cabecera municipal de Topia, se infiere que la calidad del aire es regular; cabe destacar que las obras y actividades que se pretenden desarrollar por el **proyecto** se encontrarán muy por debajo de los niveles permitidos por la Norma Oficial Mexicana, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable. De lo anterior, el **promovente** manifiesta que a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del aire en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de aire propuestas por el promovente.
Se deberá tener en buen estado la maquinaria y camiones de carga con sus afinaciones correspondientes.
Se vigilarán y controlarán todas aquellas fuentes de emisiones que puedan afectar la calidad del aire, tales como la emisión de Dióxido de Nitrógeno, la emisión de polvos, y las emisiones de gases producto de la combustión de combustibles.
Se humedecerán los principales espacios de tránsito vehicular dentro del área de trabajo.
Se cubrirá con lonas el material edáfico que transporten los camiones de carga a fin de evitar su dispersión, la lona

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 14 de 36



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

Principales medidas de prevención en materia de aire propuestas por el promovente.
deberá cubrir la totalidad de la caja.
Se moderará la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria.
Todos los vehículos que se empleen durante las etapas de preparación del sitio y construcción deberán contar con mantenimiento periódico.
Todos los vehículos a usar en las actividades del proyecto deberán someterse a verificación de acuerdo con el programa estatal.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor aire y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Suelo.

- Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, XXXII, XXXIII, 5 fracción VI, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 18, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**; 2 fracción I, XV y XVII, 35, 40, 42, 43, 46, 75 fracciones I y II del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)**; las Normas Oficiales Mexicanas; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-086-SEMARNAT-1994**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente, distribuyen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos dentro de su ámbito de competencia con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor. Por su parte, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, en su caso; cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer las condiciones de este.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 15 de 36



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** describiendo que los suelos mayormente predominantes en el **SAR** son el Luvisol, Phaeozem, Regosol y Umbrisol, los cuales han sufrido un proceso de degradación física por compactación debido a las actividades antropogénicas. Derivado de las obras y actividades del **proyecto** en este rubro se espera una alteración en el relieve, como producto de la remoción del suelo, en las áreas donde se tenga que llevar a cabo el desmonte de vegetación. La mayor parte de los suelos al perder la cobertura vegetal, son mucho menos fértiles y resultan fácilmente erosionables ante el proceso de lixiviación, causado por la pluviosidad y el intemperismo, que impide la acumulación de nutrientes en el suelo.

Al respecto a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del suelo y de erosión en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de suelo propuestas por el promovente.
La mayor parte de la vegetación resultante del desmonte y despalme será composteada y almacenada dentro del Derecho de Vía del proyecto , para posteriormente utilizarla en trabajos de reforestación y conservación de suelos.
La construcción de las obras de conservación de suelos deberá realizarse a una distancia considerable de la base de los individuos arbóreos, usualmente fuera del dosel.
Se llevarán a cabo Acciones de Manejo Integral de Residuos.
Se realizará la recolección de todo tipo de residuos sólidos por separado (peligrosos y no peligrosos).
Se llevará a cabo la separación de los residuos para su reciclaje.
Se realizará la deposición final de los residuos conforme a lo autorizado por las autoridades correspondientes (Delegación, Municipio y o estatal).
El manejo, transporte, control y disposición final de los residuos deberá realizarse conforme a lo estipulado en la normatividad vigente; para ello, el promovente contratará una empresa encargada del traslado y disposición final de los residuos generados durante las distintas etapas del proyecto .
Las aguas grises (grasosas, jabonosas y las provenientes del lavado de equipo, maquinaria y vehículos) serán conducidas por una tubería hasta un separador que, por medio de procesos físicos de sedimentación, flotación y retención, se logre la separación del material sólido. Estos productos y/o materiales serán retirados y depositados conjuntamente con los desechos sólidos, para su posterior reciclaje, tratamiento y/o disposición final. Los aceites serán dispuestos en contenedores especiales con lona para evitar la contaminación del suelo y en su caso serán dispuestos en almacenes provisionales.
Se realizarán Acciones de Conservación de Suelos.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topía, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topía, en el Estado de Durango"*

Centro SICT Durango
Página 16 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

Asimismo, cabe destacar que el **promovente** presentó de manera voluntaria el protocolo de las Acciones de Conservación de Suelos, del cual resulta relevante la siguiente información:

Información relevante de las Acciones de Conservación
• Objetivo. • Control de la vegetación. • Estabilización de suelos.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Agua.

9. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracción I y V de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 1, 2, 14 Bis 5 fracción I, XII, XIII, 20, 86 Bis 2 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; la **NOM-001-SEMARNAT-2021**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; así como la prevención y control de su contaminación a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** y una vez corroborado por esta DGIRA a través del **SIGEIA**, el **proyecto** se ubica en la Región Hidrológica denominada RH10 "Sinaloa", en la cuenca "R. Culiacan" y en la subcuenca "A. Palmarito y Q. de Topia"; el área donde se llevará a cabo la construcción del **proyecto** intersecta con escurrimientos de tipo intermitente, los cuales no se verán afectados por el desarrollo del **proyecto** dado que se proponen obras de drenaje menor suficientes para permitir la continuidad del flujo eventualmente en época de lluvias. Es importante mencionar, que no se realizará la modificación de los escurrimientos, las especificaciones de las obras de drenaje menor a considerar durante el desarrollo del **proyecto**, se detallan en la página 14 del Capítulo II de la **MIA-R**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

*Centro SICT Durango
Página 17 de 36*



2026
año de
Margarita Maza



Una vez descrito esto, el **promovente** identificó y presentó un análisis de los impactos ambientales previstos para el factor agua en sus diferentes componentes, destacando, que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto** fueron identificados como *contaminación con Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Contaminación con residuos peligrosos (RP) y de manejo especial (RME) y probable alteración de los escurrimientos de la zona, por arrastre de materiales producto de la obra*. Al respecto, a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del agua en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de Agua propuestas por el promovente.
Se llevará a cabo la adecuación de las obras de drenaje como pasos de fauna.
Se construirán 20 obras de drenaje menor para no interrumpir los escurrimientos intermitentes en el área.
Se instalarán sanitarios portátiles, cuyo manejo, recolección de residuos y su disposición se llevará a cabo por empresas autorizadas.
Se llevarán a cabo Acciones de Manejo Integral de Residuos.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor agua y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Factores bióticos:

Flora y tipo de vegetación

10. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XIX, 4, 5 fracciones V, XI, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 4 fracciones I y II y 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

Centro SICT Durango
Página 18 de 36



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

parte conducente establecen que es de orden público e interés social la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Asimismo, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista flora silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** y de acuerdo con el muestreo realizado por el **promoviente** con la Cartografía de Uso del suelo y Vegetación del **INEGI** serie VII y lo corroborado por esta DGIRA, en el **SAR** se distribuyen diversos tipos de vegetación y usos de suelo, entre los cuales se destaca la vegetación Bosque de Encino, Bosque de Pino-Encino, Bosque de Pino, Bosque de Encino-Pino, Selva Baja Caducifolia, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino-Encino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia, Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Pino y Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Pino-Encino, Pastizal Inducido y Asentamientos Humanos; las especies representativas del **SAR** se mencionan en las páginas 53 a 60 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** y al resultado de sus muestreos en el **SAR**, en el estrato arbóreo se registraron 165 individuos de 11 especies, por lo tanto, sus índices fueron en general bajos. El índice de Margalef obtuvo un valor de 1.959, por su parte el índice de Shannon-Wiener fue de 1.926 y el índice de equidad de Pielou resultó de 0.803; considerando que el máximo valor que puede tomar es 1, se tiene que la distribución de los individuos entre las especies es heterogénea, puesto que la densidad se encuentra dominada por solamente una o algunas especies, en este caso son *Pinus arizonica* y *Pinus lumholtzii* las especies dominantes.

En el estrato arbustivo se registraron 168 organismos distribuidos en 18 especies. En el índice de Margalef se obtuvo un valor de 3.318, lo que indica una riqueza media. El índice de Shannon-Wiener obtuvo el valor de 2.202, esto es una diversidad media. Por su parte, el índice de equidad de Pielou obtuvo 0.777, esto nos indica que la distribución de la abundancia entre los individuos no es equitativa, o sea, que existen solo algunas especies dominantes sobre el resto, en este caso son *Rhamnus microphylla*, *Arctostaphylos*

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 19 de 36



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

pungens y *Quercus arizonica* con densidades de 436, 141 y 150 individuos/hectárea respectivamente. El resto de las especies obtuvieron densidades de entre 79 individuos/ha. a 7 individuos/ha.

Para el estrato herbáceo se registraron 25 individuos de 11 especies, el índice de Margalef fue de 3.107, para una riqueza media. El índice de Shannon-Wiener fue de 2.266, expresando una diversidad baja. Mientras que el índice de equidad de Pielou resultó con un valor de 0.945, lo que indica que hay una distribución homogénea de las abundancias entre las especies, es decir, no domina alguna de ellas sobre el resto.

En el área del **proyecto**, la vegetación característica es de Bosque de Pino-Encino, la cual se encuentra impactada, principalmente por la existencia del camino y los senderos que se encuentran unidos a éste. En las áreas más cercanas al poblado es común encontrar mejor desarrollado el estrato arbustivo y herbáceo, debido a la presión antrópica, las especies comunes son *Dodonea viscosa*, *Beddlea cordata* y *Vachellia farnesiana*, que son especies indicadoras de perturbación de los ecosistemas.

En las partes más alejadas de la población y a su vez más altas se encuentra un estrato arbóreo compuesto por especies como *Pinus arizonica* y *Quercus sideroxyla*, con un estrato arbustivo dominado por *Arctostaphylos*, *Ceanothus ochraceus* y *Rhamnus microphylla*.

Para el Estrato arbóreo se registraron 66 individuos de siete especies, con lo que se obtuvo un valor en el índice de Margalef de 1.671, esto significa que su riqueza florística es baja. El índice de Shannon-Wiener fue de 1.640, indicando una diversidad baja. Mientras que el índice de equidad de Pielou resultó de 0.747, con estos resultados se deduce que el número de individuos no es está bien distribuido entre las especies que se registraron, por lo que el número de individuos recae en dos especies (*Pinus arizonica* y *Quercus sideroxyla*) con una densidad de 220 y 190 individuos/ha respectivamente, las otras especies tienen densidades de 10 a 80 individuos/ha.

El Estrato arbustivo se registró 195 individuos distribuidos en 14 especies. El índice de Margalef resultó de 2.655, expresa una riqueza baja. Mientras que el valor del índice de Shannon-Wiener fue de 2.148, indicando una diversidad media. Por otro lado, el índice de equidad de Pielou resultó con un valor de 0.814, lo que da a entender que la distribución de la abundancia es heterogénea, ya que algunas especies obtuvieron una densidad muy por encima del resto de las especies, éstas fueron: *Arctostaphylos pungens*, *Ceanothus ochraceus* y *Rhamnus microphylla* con 550, 300 y 280 individuos/hectárea, respectivamente, mientras que las otras especies obtuvieron densidades de entre 180 y 10 individuos/hectárea.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 20 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

Respecto al Estrato herbáceo se registraron 14 individuos de nueve especies, el índice de Margalef fue de 3.031, para una riqueza media. El índice de Shannon-Wiener fue de 2.045, expresando una diversidad baja. Mientras que el índice de equidad de Pielou resultó con un valor de 0.931, lo que indica que hay una distribución homogénea de las abundancias entre las especies, es decir, no domina alguna de ellas sobre el resto.

Con base en los resultados del análisis de diversidad y los comparativos de dichos resultados de las dos áreas de análisis (**SAR** y área del **proyecto**), en el índice de Shannon-Wiener se observa que la diversidad es media, por lo cual se puede intuir que se trata de comunidades perturbadas o con algún grado de deterioro. Con estos valores también se demuestra que el **proyecto** incidirá en un ecosistema con diversidad media y también es importante mencionar que no se afectará la integridad de la vegetación, por lo tanto, se garantiza que no se pondrán en riesgo las poblaciones vegetales. Se puede aseverar que el desarrollo del **proyecto** no representa alguna amenaza para la composición y estructura de la vegetación de la región.

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto** se requerirá del Cambio de Uso del Suelo (CUS) de áreas forestales en una superficie de 7.02 ha de vegetación de Bosque de Pino-Encino, el CUS se llevará a cabo en 24 polígonos cuyas coordenadas tipo de vegetación y superficie de afectación por polígono se detalla en las páginas 19, 20, 35 a 55 del Capítulo II de la **MIA-R**.

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en el **SAR** se identificó a la especie *Pinus durangensis* (pino de Durango) en la categoría de Sujeto a protección especial (Pr) de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, y de acuerdo a que se llevará a cabo el Cambio de Uso del Suelo de áreas forestales, el **promovente** llevará a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Acciones de Reforestación. Es de destacar que las especies a remover se encuentran representadas en el **SAR** y para que la ejecución del **proyecto** no comprometa las poblaciones y la biodiversidad del **SAR**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas de prevención y mitigación en materia de flora, siendo las más relevantes las que se indican en la siguiente tabla:

Principales medidas de prevención en materia de Flora propuestas por el promovente.

El despalme del área de cerros para la construcción de la carretera en cuestión generará material del suelo con la capacidad de regeneración vegetal, este suelo será amontonado en lugares estratégicos dentro del área del proyecto para utilizarlo posteriormente en el arroyo de taludes facilitando el desarrollo vegetal.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 21 de 36



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

Principales medidas de prevención en materia de Flora propuestas por el promovente.
Se llevará a cabo la estabilización de taludes.
El sistema radicular de los árboles nunca debe dejarse expuesto, éste debe ser cubierto con tierra lo más pronto posible.
Se realizarán campañas de concientización ecológica para los trabajadores de la obra, tratando de evitar el daño a la biodiversidad por los trabajadores.
Se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora.
Se llevarán a cabo Acciones de Reforestación.

Asimismo, cabe destacar que el **promovente** presentó de manera voluntaria el protocolo de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Acciones de Reforestación** de las cuales resulta relevante la siguiente información:

Información relevante de las Acciones de Rescate y Reubicación de Flora
• Criterios para la Reubicación de Individuos. • Vivero Temporal. • Sistema de Plantación. • Actividades Previas a la Plantación. • Apertura de Cepas. • Mantenimiento y Protección.
Información relevante de las Acciones de Reforestación
• Objetivo y justificación. • Diseño de la plantación.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor flora y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Fauna

11. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XVIII, 5 fracciones V, XI, 11 fracción IV, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 7 fracción IV, 8, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 31, 58, 63 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 93

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

Centro SICT Durango
Página 22 de 36



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento para la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de fauna silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Por su parte, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; además de que, se deberá promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-R** realizó la descripción del **SAR**, de acuerdo con la literatura consultada, los diferentes tipos usos de suelo y vegetación presentes y las condiciones ecosistémicas de conservación en el área delimitada del **SAR** y tomando como base las observaciones de campo, en relación a la fauna existente en el lugar, se concluye que el **SAR** delimitado posee una gran diversidad, bajo esta premisa y con el fin de caracterizar la fauna presente en el **SAR**, se realizaron avistamientos por transectos en el área del **proyecto**. Los cuales fueron complementados con técnicas especiales para cada tipo de fauna identificando las siguientes especies: 54 aves, 17 mamíferos y 4 reptiles cuyo listado se detalla en las páginas 89 y 90 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

De acuerdo al análisis de la comunidad faunística con respecto a la avifauna se tiene que el **SAR** presenta una riqueza alta, la cual disminuye para el área de influencia y disminuye un más para el área del **proyecto**, no obstante, continúa siendo un atributo alto para el AIP y Disminuye a medio para el área del proyecto. En cuanto al atributo de diversidad, la comunidad de avifauna presenta un valor alto, de igual manera disminuye conforme se acerca al área del **proyecto**, lo que pone de manifiesto el impacto del camino de terracería. Por último, el valor de abundancia es bajo para las tres zonas no obstante es ligeramente más alto para el área del **proyecto** ya que se registraron especie que se han adaptado al camino y se encontraron con mayor número de individuos.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 23 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

La composición de la comunidad de aves para el área del **proyecto** corresponde a 33 especies, entre las cuales se encuentran *Cathartes aura* (Zopilote aura), *Corvus corax* (Cuervo), *Toxostoma curvirostre* (Cuitlacoche común), *Mimus polyglottos* (Cenzontle norteño), *Passer domesticus* (Gorrión común), *Quiscalus mexicanus* (Zanate), *Sialia mexicana* (Azulejo gorjiazul), *Melonares formicivorus* (Carpintero arlequín), *Columbina inca* (Tortola), *Hirundo rustica* (Golondrina), entre otras especies que de acuerdo con Peterson y Chalif, corresponden a especies indicadoras de perturbación, lo cual, en este caso corresponde a la presencia y actividad del camino a modernizar.

En cuanto a los mamíferos se registraron 10 especies para el **SAR**, 6 especies para el área de influencia y 4 para el área del **proyecto**, encontrando una riqueza media para las tres áreas, disminuyendo del **SAR** al área del **proyecto**. Las especies registradas para en el área del **proyecto** corresponden a *Canis latrans* (Coyote), *Bassariscus astutus* (Cacomixtle norteño), *Sylvilagus floridanus* (Conejo serrano) y *Sciurus aureogaster* (Ardilla gris) que representan especies que se han adaptado a la presencia del camino a modernizar.

En cuanto a al grupo de reptiles el **SAR** presentó un atributo de riqueza bajo para el área de influencia y el **SAR**, encontrando 3 y 2 especies respectivamente. Mientras que en el área del **proyecto** solo fue registrada una especie (*Sceloporus jarrovi*), por lo que no se puede realizar los índices respectivos. Los reptiles del **SAR** están representados por las especies *Sceloporus jarrovi* y *Diadophis punctatus* (Culebra de collar) y *Masticophis taeniatus* (Chirrión rayada), cabe mencionar que las especies de culebras no fueron registradas en el área de influencia ni en el área del **proyecto**.

De lo anterior, y de acuerdo al análisis realizado por esta DGIRA al listado de especies de fauna registrada para el **SAR**, área de influencia y área del **proyecto** (página 92 a 94 del capítulo IV de la **MIA-R**) se identificaron especies de fauna en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

No.	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	Sujetas a protección especial (Pr)
2	<i>Icterus pustulatus</i>	Bolsero dorso rayado	Sujetas a protección especial (Pr)
3	<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo Primavera	Sujetas a protección especial (Pr)
4	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero	Sujetas a protección especial (Pr)
5	<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero de pechera	Probablemente extinta en el medio silvestre (E)
6	<i>Cyananthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	Sujetas a protección especial (Pr)

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 24 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

No.	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
7	<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle norteño	Amenazada A

Al respecto, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas de prevención y mitigación en materia de fauna, siendo las más relevantes las que se indican en la siguiente tabla:

Principales medidas de prevención en materia de Fauna propuestas por el promovente
Antes de la ejecución del proyecto se realizará un recorrido en el área para realizar el ahuyentamiento de la fauna que pudiera existir, de forma que esta pueda resguardarse en las zonas próximas que no serán afectadas.
Se deberá evitar en lo posible destruir madrigueras y sitios de refugio de la fauna en el Derecho de Vía y fuera de ella.
Se llevarán a cabo pláticas de concienciación ambiental de manera periódica, especialmente cuando sea el inicio de cada etapa del proyecto .
Se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna.
Se propone la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna.

Asimismo, cabe destacar que el **promovente** presentó de manera voluntaria el protocolo de las Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna, y de las Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna; de las cuales resulta relevante la siguiente información:

Información relevante de las Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna
- Objetivos y Alcances. - Técnicas Propuestas para el Rescate, Reubicación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre.
Información relevante de las Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna
Ubicación de obras de drenaje.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor fauna y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En este sentido, y conforme al análisis realizado por esta DGIRA a través del SIGEIA, se constató que las obras y actividades del **proyecto** inciden dentro del polígono de la Región Hidrológica Prioritaria (RTP-20) "Cuenca alta de los Ríos Culiacán y Humaya" donde se alberga vegetación riparia, bosques tropical caducifolio, de abetos, de encino, de pino-encino y manchones de mesófilo. La problemática en el área es

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 25 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

la modificación del entorno como la construcción de presas y sistemas hidráulicos para control de avenidas, generación de energía eléctrica y riego, explotación forestal y desforestación acelerada, construcción de carreteras, desmontes y desvío de corrientes y erosión de suelos. El **proyecto** también incide en el Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves número 138 denominada "Parte alta del Río Humaya" en la cual se presentan los Bosques de Abetos (*Abies duranguensis*) más extensos en el estado de Durango que permiten el desarrollo de una avifauna más distintiva con respecto al resto de los Bosques adyacentes. Al respecto, el **promoviente** manifiesta que en el área de influencia y área del **proyecto** se presentan actividades antropogénicas como son las zonas agrícolas y pecuarias, por lo que, el desarrollo de las obras y actividades no incrementarán la problemática ambiental de la RHP y AICA.

En concordancia con lo anterior, el **promoviente** manifestó dentro de los capítulos V y VI la *identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales* de la **MIA-R**; entre las medidas de prevención, mitigación y compensación que serán implementadas durante la ejecución de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, resaltan la implementación de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Reforestación**, las **Acciones de Conservación de Suelos** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SAR** del cual forma parte, destacando que los impactos más relevantes son los generados en los componentes aire, suelo, agua, flora y fauna, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promoviente**, no generarán impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación, así como las Condicionantes que establezca esta DGIRA. De esta manera se determina que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su **REIA**.

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

12. Que los artículos 35 y 36 del **REIA** analizados de manera sistemática y armónica establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser presentadas por los interesados o por cualquier persona física o moral, y deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, su reglamento en materia de evaluación de

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 26 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, siendo responsables del contenido de los documentos que suscriba; asimismo, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir al **promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** dentro del **SAR** y en el área del **proyecto** existen especies de flora y fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

CONCLUSIONES GENERALES.

14. Que una vez realizado el análisis técnico - normativo descrito en los numerales que anteceden, esta DGIRA concluye a manera de resumen, lo siguiente:
- a) Estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA al **proyecto** le resultan aplicables los artículos 28 fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y O) fracción I del **REIA**, los cuales, establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales de comunicación que con lleven el cambio de uso de suelo, requerirán

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

*Centro SICT Durango
Página 27 de 36*



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT a través de esta DGIRA; por lo que, el **promovente** presentó la **MIA-R** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.

- b) El **proyecto** es viable jurídicamente con los instrumentos jurídicos normativos aplicables que regulan la zona de localización del **proyecto**, tal y como quedó consignado en el **CONSIDERANDO** numeral **5 incisos d. y e.** de la presente **Resolución Administrativa**.
- c) Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales (suelo, agua, aire, flora y fauna), atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta DGIRA determina que, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental proyectado por las obras y actividades del **proyecto**; sin embargo, considerando que el desarrollo de las obras y actividades pretende el desmonte de 7.02 ha. de vegetación de Bosque de Pino-Encino, el **promovente** contempla una serie de medidas para minimizar los posibles impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**, entre las que se destacan: las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Reforestación**, las **Acciones de Conservación de Suelos** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**.
- d) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el área de influencia y área del **proyecto** corresponde en su mayoría a un área perturbada debido al cambio de uso del suelo para actividades agrícolas, ganaderas y asentamientos humanos, lo que ha ocasionado la fragmentación del ecosistema por la pérdida de la cobertura vegetal; no obstante, el **promovente** propone medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SAR**, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** para asegurar el mantenimiento de los recursos naturales presentes en el sitio del **proyecto** y su **SAR**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 28 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan el presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 párrafo primero, 33, 34 primer y tercer párrafos, fracciones I y II, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II, 35 BIS último párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 11 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 7 fracción VI, XII, 127 de la **LGDFS**; 1, 2, 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **LOAPF**; 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48, 49, 51 y 52 del **REIA**; 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII y XXV, 18 fracciones I, II y VIII del **RISEMARNAT**; lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Durango**; en la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, la **NOM-054-SEMARNAT-1993**, la **NOM-041-SEMARNAT-2015**, la **NOM-045-SEMARNAT-2017**, la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, la **NOM-001-SEMARNAT-1996** y la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta DGIRA, es competente para emitir la presente Resolución Administrativa; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I a IV** de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **REIA**, se tienen por presentados y admitidos la solicitud del trámite denominado Evaluación de Impacto Ambiental; así como, la **MIA-R**, sus anexos referidos en los **RESULTANDOS** numerales **I a IV** de la presente **Resolución Administrativa** e integrado debidamente al expediente citado en rubro, y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta el Director General del **Centro SICT Durango**, y sustanciado en todas sus etapas el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I a IV**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1 al 13**, las **CONCLUSIONES GENERALES** numeral

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

Centro SICT Durango
Página 29 de 36



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

14 y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, se otorga a favor del **promovente**, la **Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental** para la realización del **proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** con base en la información y datos proporcionados por el **promovente** en la **MIA-R** y sus anexos.

La presente **Resolución Administrativa** tendrá una vigencia de **05 (cinco) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto**, y para las etapas de operación y mantenimiento tendrá una vigencia de **50 (cincuenta) años**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Fundado en lo antes expuesto, y derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **MIA-R** del **proyecto**, esta DGIRA considera su pertinencia ambiental en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo al ambiente, a uno o más de sus componentes ni a los servicios ambientales dentro y en su área de influencia, tampoco se causa perjuicio al interés social o repercusiones graves a la salud pública, ni se tendrán implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de atención, se previenen, minimizan y/o compensan los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **proyecto**.

TERCERO.- En concordancia a lo referido en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1 a 13**, **CONCLUSIONES GENERALES** numeral **14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA establece como condición suspensiva la obligación del **promovente** para que por excepción obtenga de la autoridad competente, la autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) expedida por la Dirección General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE) para una superficie de 7.02 ha de vegetación de Bosque de Pino-Encino; para lo cual, el plazo de cumplimiento será de **6 (seis) meses** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**; para acreditar lo anterior, el **promovente** deberá de presentar ante esta DGIRA por escrito y anexando copia simple y el original para su debido cotejo de la autorización del CUSTF que para su efecto emita la DGGFSOE dentro de los **5 (cinco) días** hábiles siguientes a su obtención, el plazo indicado anteriormente podrá ser prorrogado por el mismo periodo de tiempo previa solicitud del **promovente**, por lo que, incumplimiento a esta condicionante, actualizara la extinción de pleno derecho de la presente Resolución Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la **LFPA**.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

*Centro SICT Durango
Página 30 de 36*



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir al **promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, y de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** dentro del **SAR** y área del **proyecto** existe 1 especie de flora y 7 de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, esta DGIRA exige al **promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **proyecto** en el sitio, mismo que deberá ser respaldado por un **Estudio Técnico Económico (ETE)**, que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**.

En concordancia a lo antes referido y con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** numerales **7 a 14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA determina presentar a esta Unidad Administrativa, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del **proyecto**; una **Propuesta Económica**, en la que deberá incluir el desglose de los costos económicos requeridos para realizar todas y cada una de las acciones consideradas en la implementación de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Reforestación**, las **Acciones de Conservación de Suelos** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**, especificando los conceptos, equipo y/o material necesario; así como, al menos lo siguiente:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 31 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

- a) Costos necesarios para la ejecución de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Reforestación**, las **Acciones de Conservación de Suelos** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**.
- b) Costos necesarios para la contratación de un especialista que realizará los trabajos.
- c) Costos necesarios para las acciones de seguimiento y mantenimiento.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales del **I** al **IV**; así como, de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** numerales **1** al **14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA establece las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en la presente **Resolución Administrativa**, vinculando jurídicamente al **promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento, a fin de prevenir, atenuar y minimizar cualquier efecto negativo al ambiente; así como ampliar los servicios ambientales en el área del **proyecto**, su zona de influencia y el **SAR**; conforme a los términos, plazos y Condicionantes siguientes:

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	8, 10 y 11	Presentar a esta DGIRA, los resultados de las Acciones de Rescate y Reubicación de Flora, las Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna, las Acciones de Reforestación (incluyendo un plano con imágenes satelitales donde se muestren el área que se reforestó), las Acciones de Conservación de Suelos, las Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna y las Acciones de Manejo Integral de Residuos, propuestas por el promovente. El promovente deberá presentar los resultados obtenidos de dichas acciones a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Durango, con copia a esta DGIRA.	Dentro de un plazo de seis (6) meses posteriores , una vez iniciadas las etapas de Preparación y Construcción del proyecto , y su seguimiento de manera semestral durante las etapas de Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento.
2.	13 y Término CUARTO	Complementar la propuesta del ETE debidamente justificada, para su análisis y validación. Una vez validado el ETE , el promovente deberá implementar la garantía, conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO 10 y 11 de la presente Resolución Administrativa , debido a la existencia de especies de flora y fauna en el SAR enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 .	Previo al inicio de las etapas de Preparación del sitio y Construcción del proyecto .

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango

Página 32 de 36



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

Condiciones para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
		El tipo y monto de la garantía se soportará en el ETE, incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en la presente resolución; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el promoviente en la MIA-R, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría; asimismo, se comunica al promoviente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.	

SEXTO.- En caso de que al **promoviente** se le imposibilite el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidas en la presente **Resolución Administrativa** conforme a los plazos establecidos, deberá presentar a esta DGIRA un escrito, mediante el cual, señale los motivos y/o justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento; por lo que, podrá proponer a esta **SEMARNAT** proyectos integrales, equivalentes a las medidas establecidas en el presente **Resolución Administrativa**, encaminados a la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, para determinar lo conducente, en cumplimiento al artículo 45 fracción II y penúltimo párrafo del **REIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido.

SÉPTIMO.- La presente **Resolución Administrativa** se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO** numeral 4 que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un camino que corresponde a una vía general de comunicación y que requiere del Cambio de Uso del Suelo de áreas forestales en una superficie de 7.02 ha de vegetación de Bosque de Pino-Encino, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y O) fracción I de su **REIA**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 33 de 36



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **REIA**, el **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría de la fecha de inicio y conclusión de las obras y actividades del **proyecto** dentro del periodo de vigencia de la presente **Resolución Administrativa**; para lo cual, comunicará por escrito a esta DGIRA y a las Oficinas de Representación Federal de la PROFEPA en el Estado de Durango, las fechas de inicio y conclusión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles posteriores a que suceda dichos supuestos.

NOVENO.- En todo caso que el **promovente** decida realizar modificaciones al **proyecto** o a los plazos de vigencia establecidos en el **RESUELVE SEGUNDO** de la presente Resolución Administrativa, deberá presentar previamente a esta DGIRA el trámite con número **SEMARNAT-04-008** "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental*", para su evaluación y autorización.

Cuando corresponda a modificaciones al **proyecto**, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 del **REIA**, y en el caso de modificación a los plazos de vigencia es necesario que previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **RESUELVE** y Condicionantes para la preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO.- La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

UNDÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Durango, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

Centro SICT Durango
Página 34 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

DUODÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMOTERCERO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por aquel, en la descripción contenida en la **MIA-R**. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOCUARTO.- De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de **15 (quince) días** hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEDEC), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DÉCIMOQUINTO.- Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la **LFPA**, al **Ing. José Froylán García Higareda** en su carácter de Director General del **Centro SICT Durango**, a sus autorizados: M. en I. Juan David López Antonio, Ing. Arturo Alonso Puchote Irigoyen, Ing. Oscar Agustín

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km.
20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"*

*Centro SICT Durango
Página 35 de 36*



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05787-26

Aguilar Cruz y Biól. David López Hernández, y a los siguientes correos electrónicos: jose.garciah@sict.gob.mx, jlopeant@sct.gob.mx [REDACTED] en el domicilio señalado para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Iliana Villalobos Estrada.** – Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental. Correo E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx. - Presente.
Mariana Boy Tamborelli. – Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx. - Presente.
Leticia Quiñones Valadez. – Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales en la PROFEPA. Correo E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx. – Presente.
Esteban Alejandro Villegas Villarreal. – Gobernador Constitucional del Estado de Durango. Av. 16 de Septiembre número 130, colonia Silvestre Dorador, C.P. 34070, Durango, Dgo. Teléfonos: (618) 137 78 27 y 137 78 54. Correo E.: esteban.villegas@durango.gob.mx.- Presente.
Mirna Yuneli Robles Vizcarra. – Presidenta Municipal de Topia.- Presidencia Municipal Calle Jardín Victoria Número 1, Zona Centro, Topia, Estado de Durango. C.P. 34540. Teléfono: (674) 862 28 18.- Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango. - Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Presente.
C.c.p. **Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Referencias DGIRA: 2301003.

Elaboró.
DMGE

Revisó / Vo. Bo.
GSL

Validó.
JAGV

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Camino: La Lajita - Topia, Tramo del Km. 20+000 al km. 28+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Topia, en el Estado de Durango"

*Centro SICT Durango
Página 36 de 36*



2026
año de
Margarita Maza